



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVIII - Nº 216  
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Ministerio de Salud

## Reconocen “Curso Básico de Radiofísica Sanitaria”

*Organizado por la Facultad de Matemáticas, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba (FAMAF).*

Resolución Nº 853

Córdoba, 5 de noviembre de 2009

**VISTO:** las actuaciones obrantes en la Nota Nº: MS01-442556025-609, mediante la cual La Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FAMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Sr. Decano, Dr. Daniel E. Barraco Díaz, solicita el reconocimiento por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba de los “Cursos Básicos de Radiofísica Sanitaria” a ser dictados por dicha Casa de Estudios, a los efectos de la aplicación de la Ley Provincial Nº: 6519.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la nota presentada por la Casa de Altos Estudios luce incorporada a fs. 1/2.

Que se adjunta a fs. 3/4 el proyecto para la realización, dictado y organización de Cursos Básicos de Radiofísica Sanitaria en el FAMAF. En el mismo se encuentran sistematizados y detallados todos los objetivos del curso, la carga horaria, los requisitos que deben cumplir los alumnos, el programa - contenidos - y la bibliografía, todo ello de conformidad al Decreto Nº 2737 reglamentario de la Ley Nº 6519 y normas cc.

Que se precisa en la nota, que existe una gran cantidad de interesados en realizar este curso, lo cual, junto con las necesidades del sistema de salud de contar con profesionales formados en el manejo de equipo de Rayos X, pone en evidencia la necesidad de su dictado.

Que conforme a los antecedentes glosados en autos, se verifican ampliamente acreditadas las condiciones de idoneidad académica, técnica y científica de los docentes propuestos para el dictado de los cursos básicos de Radiofísica Sanitaria. Ello, sin perjuicio de inobjetable prestigio y reconocimiento que tiene la FAMAF en el horizonte académico nacional e internacional, que constituye garantía de la seriedad necesaria para el dictado de un curso de estas características.

Que la pretensión de autos se encuadra en las prescripciones de la Ley Provincial Nº 6519 y su Decreto Reglamentario Nº 2737/81, por medio de los cuales la provincia se adhiere con modificaciones a la Ley Nacional Nº 17.557 y su Decreto Reglamentario Nº 6320/68. Este plexo normativo exige la realización del “Curso Básico de Radiofísica Sanitaria” como requisito legal obligatorio para aquellos profesionales responsables del uso de Equipos Generadores de Rayos X en a) establecimientos médicos - asistenciales donde existan servicios especializados de radiología y/o radioterapia: los jefes de dichos servicios, en cuanto al uso de las instalaciones bajo su dependencia; b) en instalaciones que no formen parte de servicios

especializados en radiología y/o radioterapia y donde actúen simultáneamente o alternadamente más de una persona autorizada: la persona que sea designada responsable por la entidad, organismo o dependencia en que se desempeñe; c) en instalaciones donde preste servicios una sola persona autorizada: dicha persona (Art. 34 del Decreto Reglamentario Nº 6320/68; Arts. 15 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 2737/81).

Que estos cursos pueden ser dictados o autorizados por organismos públicos nacionales o provinciales (Art. 18 del Decreto Reglamentario Nº 2737/81). En el caso, se solicita la autorización por parte de esta cartera sanitaria para el dictado del curso por parte de la FAMAF.

Que confrontando la normativa vigente con las constancias en autos, se verifica la inexistencia de óbices formales/legales para proveer a lo solicitado. Asimismo, destaca la autosuficiencia del expediente para ingresar a la evaluación del curso, poniendo en relieve la inclusión de una planificación detallada del curso y la documental suficiente para acreditar la calidad académica, técnica y científica de los profesionales que intervendrían en su dictado.

Que sin perjuicio de lo señalado y realizando una interpretación armónica del Art. 18 del Decreto Nº 2737/81 con el resto del plexo normativo aplicable, debe aclararse que el reconocimiento para el dictado de este curso por parte de la FAMAF no obsta ni excluye la posibilidad de que se dicten otros cursos de las mismas características, siempre que se observen los requisitos legalmente establecidos.

Por ello, en uso de sus atribuciones, lo informado por RUGEPRESA y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo Nro. 396/09,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- RECONOCESE el “Curso Básico de Radiofísica Sanitaria” organizado por la Facultad de Matemáticas, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba (FAMAF), para todos los efectos previstos en el Decreto Nº 2737/81 (Arts. 15, 17, 18) reglamentario de la Ley Provincial Nº 6519 de adhesión a la Ley Nacional Nº 17.557; el que, como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

### Ministerio de Gobierno

Resolución Nº 410

Córdoba, 6 de noviembre de 2009

**VISTO:** el Expediente Nº 0524-028155/2006, por el que la Secretaría de Participación Ciudadana de éste Ministerio tramita la renovación de las autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de los Barrios Parque Los Molinos, Residencial Vélez Sársfield, Altos de Vélez Sársfield, Ciudadela, Parque Atlántica y Los Olmos de la Ciudad de Córdoba., Departamento Capital

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a las constancias de autos surge que, mediante Resolución Nº 38 de fecha 26 de diciembre de 2006 emitida por el Secretario General y de Coordinación del entonces Ministerio de Seguridad, se constituye la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de los Barrios referenciados, designándose a Coordinadores al señor Mario César BERNABEY (D.N.I. Nº 22.512.501) y la señora Cruz Teresa del Valle MADERS (D.N.I. Nº 2.626.641).

Que se incorpora en autos el Acta de fecha 1º de abril de 2009 en la cual acuerdan renovar las autoridades de dicha Junta, proponiéndose como Coordinadores a la señora Cruz Teresa del Valle MADERS y al señor César Eustaquio GUERRERO y Memoria de lo actuado desde la conformación de la misma hasta el presente.

Que en consecuencia, corresponde disponer la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de los Barrios referenciados y ordenar el asiento de su modificación en el Registro creado al efecto, por la Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales de este Ministerio.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 564/09 ,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE** la renovación de autoridades pertenecientes a la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 139

Córdoba, 6 de Octubre de 2009

Expediente N° 0451-056679/09

**VISTO:** este expediente en el que obra la Resolución N° 124/09 de este Ministerio por la cual se imputó el egreso que implica el cumplimiento del Convenio celebrado con fecha 23 de julio de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Marina, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE DIEZ CUADRAS DE LA LOCALIDAD DE COLONIA MARINA".

### Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Colonia Marina ha presentado oportunamente el Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra de que se trata.

Que en el Convenio mencionado, obrante a fs. 3/4 de autos, la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, vinculando dichas relaciones contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad, como asimismo la Dirección Técnica de la Obra, Inspecciones y Certificados de avance de la misma, mientras que la Provincia tendrá la facultad de supervisar el avance de los trabajos que realice

la Municipalidad y/o Terceros.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 500.000,00, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos en cada caso mediante un adelanto y el saldo contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Marina, por el monto consignado en su artículo primero, con la modalidad prevista en su artículo tercero y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 124/09 de este Ministerio.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 478/09,

### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 124, de fecha 1 de septiembre de 2009, de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL

(\$ 500.000,00) a favor de la Municipalidad de Colonia Marina, conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 23 de julio de 2009, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, Dr. Adrián Alfredo RINAUDO por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE DIEZ CUADRAS DE LA LOCALIDAD DE COLONIA MARINA", el que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10542/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50-  
Subprograma 501/1-  
Partidas: Principal 10,  
Parcial 01 del P.V. .... \$ 200.000,00

Preventivo Futuro Año 2010  
Afectación Futura N° 207 ..... \$ 300.000,00

**ARTÍCULO 4°.-** AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), a favor de la Municipalidad de Colonia Marina en concepto de anticipo, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio men-

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 410

los Barrios Parque Los Molinos, Residencial Vélez Sársfield, Altos de Vélez Sársfield, Ciudadela, Parque Atlántica y Los Olmos de la ciudad de Córdoba, la que estará representada por la señora CRUZ TERESA DEL VALLE MADERS (D.N.I. N° 2.626.641) y por el señor CESAR EUSTAQUIO GUERRERO (M.I.N° 6.942.561) como Coordinadores, y en consecuencia; DISPÓNESE la baja del señor MARIO CESAR BERNABEY (D.N.I. N° 22.512.501) como Coordinador.

**ARTÍCULO 2°.-** INSCRIBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

cionado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## Ministerio de Ciencia y Tecnología

Resolución N° 83

Córdoba, 25 de Junio de 2009

**VISTO:** El Reglamento elaborado por la Dirección de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, de la Secretaría de Promoción Científica de este Ministerio, en un todo de acuerdo con el Ministerio de Educación, para el desarrollo del programa de "Feria de Ciencia y Tecnología", que se llevará a cabo a partir del día 25 de Junio del corriente año en esta Provincia de Córdoba.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el mismo promueve la participación de los alumnos de todas las escuelas de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

Que los trabajos que se presenten darán cuenta del proceso permanente de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el ámbito escolar permitiendo la construcción y reconstrucción del conocimiento científico.

Que los objetivos y su estructura organizativa son coherentes con los lineamientos políticos - educativos actuales.

Que el Reglamento ha sido elaborado por una comisión técnica de la Dirección de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, de la Secretaría de Promoción Científica de esta cartera ministerial; contemplando dicho Reglamento de Participación, los objetivos y estructura organizativa de la Feria mencionada; normas generales de participación; instancias que la conforman; modalidades; condiciones de presentación y exhibición de los trabajos; reglamento de evaluación y de las comisiones evaluadoras, que se acompaña como "Anexo I"; asimismo, se ha elaborado un listado orientativo de las disciplinas, que corre agregado como "Anexo II"; las funciones de los docentes y/o especialistas que acompañen a los alumnos en el proceso de investigación, como

así también las distintas Instancias de la Feria, que se acompaña como "Anexo III"; las normas de presentación del informe científico de los trabajos, se encuentran detalladas como "Anexo IV"; el Montaje y Exhibición de los trabajos, se adjunta como "Anexo V"; Plano del Stand corre como "Anexo VI"; y la Planilla de Evaluación Muestras, según los distintos Niveles y Areas, corre adjunto a la presente como Anexo VII'.

Por ello, los informes técnicos pertinentes, y lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales y Despacho de este Ministerio, bajo el dictamen que lleva el N° 113/09,

### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

**ARTICULO 1° -** APROBAR el Reglamento del Programa "Feria de Ciencia y Tecnología", que se desarrollará a partir del día 25 de Junio del corriente año en esta Provincia de Córdoba, cuyo contenido se encuentra detallado en "Anexo I" compuesto de nueve (9) fojas, "Anexo II" compuesto de una (1) foja, "Anexo III" compuesto de una (1) foja, "Anexo IV" compuesto de tres (3) fojas, "Anexo V" compuesto de una (1) foja, "Anexo VI" compuesto de una (1) foja, y "Anexo VII" compuesto de seis (6) fojas, que corren todos ellos agregados a la presente formando parte de la misma.-

**ARTICULO 2°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

ING. TULLIO ABEL DEL BONO  
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-

Resolución N° 82

Córdoba, 25 de Junio de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0279-006799/2009 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presente actuaciones se propicia la implementación en el ámbito de este Ministerio del "Programa de Investigación y Desarrollo (PID) Convocatoria 2008- Proyectos de Investigación y Desarrollo", con el objetivo de otorgar de subsidios no reintegrables a grupos de investigación integrados por investigadores formados y activos, e investigadores en formación, radicados en la Provincia de Córdoba y que desarrollen sus actividades en instituciones públicas y privadas de dicha jurisdicción (universidades, institutos de investigación, organismos no gubernamentales y sector empresario) .

Que por Decreto N° 806/09 del Poder Ejecutivo Provincial faculta a este Ministerio de Ciencia y Tecnología a otorgar subsidios no reintegrables hasta la suma de hasta Pesos Diez Mil (\$ 10.000, 00), por año y por beneficiario, alcanzando a proyectos de hasta tres (3) años de duración y por la suma total de hasta Pesos Tres Millones Seiscientos mil (\$3.600.000,00), en cumplimiento del " Programa de Investigación y Desarrollo Convocatoria 2008".

Que luce agregado en autos las Bases de la Convocatoria de los Proyectos, el llamado a concurso para la postulación de solicitudes de subsidios y la evaluación y selección de las mismas, dispuesta por Resolución N° 121 del 22 de Diciembre de 2008 de este Ministerio, por la que se aprobaron y declararon financiables ciento veinte (120) proyectos de investigación; los que como Anexo I se agrega a la presente resolución formando

parte integrante de la misma, detallando en cada caso, Beneficiario del proyecto aprobado, y el monto de los subsidios no reintegrables a percibir con cada cuota, durante el periodo de duración de los mismos.

Que la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha realizado el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 488/2009 a los fines de atender la erogación de la cuota N° 1, y el cincuenta por ciento (50%) de la cuota N° 2, ambas del primer año de vigencia de los proyectos aprobados, por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00), y la suma de Pesos Un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00) a Preventivo Futuro año 2010; Afectación Futura N° 5 y la Suma de Pesos Un millón Doscientos mil (\$ 1.200.000, 00), a preventivo futuro Año 2011, Afectación Futura N° 4, a los programas y partidas que los respectivos presupuestos autoricen.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Decreto N° 806/09, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales y Despacho del Ministerio de Ciencia y Tecnología con el N° 91/2009, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 495/2009;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis (\$ 3.465.466, 00) destinado a la financiación de los proyectos científico-tecnológicos aprobados por este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en el marco del "Programa de Investigación y Desarrollo Convocatoria 2008", a fin de dar cumplimiento con el detalle de asignación de subsidios a las personas físicas beneficiarias de dicho programa, y cuyos montos se establecen en el Anexo I de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

**ARTICULO 2°.-** DESIGNASE como responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos otorgados por el artículo primero, a las personas mencionadas en el Anexo II de la presente Resolución, quien deberá realizar la correspondiente rendición por ante la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha de percepción de cada una de las cuotas entregadas.

**ARTICULO 3°.-** DISPONESE que los desembolsos correspondientes a las cuotas subsiguientes no serán efectuados al beneficiario, hasta tanto no se haya Cumplimentado con la obligación de efectuar la rendición de cuentas, previstas en el artículo anterior, y la misma halla sido aprobada.

**ARTICULO 4°.-** IMPUTASE, el egreso de la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis (\$ 3.465.466, 00), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos quinientos noventa y cinco mil setenta y ocho (\$ 595.078, 00) Programa 305/0, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Partida Subparcial 07 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Afectación Preventiva N° 488/09; la suma de Pesos Un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y tres (\$ 1.775.233, 00) a Preventivo Futuro Año 2010, Afectación Futura N° 5 y la suma de Pesos Un millón noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco (\$1.095.155,00) a Preventivo Futuro Año 2011, Afectación Futura N° 4, a los programas y partidas que los respectivos presupuestos autoricen.

**ARTICULO 5°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. TULIO ABEL DEL BONO  
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-*

**Resolución N° 81**

Córdoba, 22 de Junio de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0279-006802/2009 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presente actuaciones se tramita el otorgamiento de subsidios no reintegrables a las personas físicas o jurídicas beneficiarias del "Programa de Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología " implementado en el ámbito de este Ministerio.

Que por Decreto N° 732/09 del Poder Ejecutivo Provincial faculta a este Ministerio de Ciencia y Tecnología a otorgar subsidios no reintegrables hasta la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000, 00) por beneficiario, y por la suma total de Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos (\$ 122.500, 00), en cumplimiento del "Programa de Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología "

Que luce agregado en autos nomina de los cincuenta y cinco (55) beneficiarios favorecidos por el "Programa de Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología", detallando en cada caso el evento que se pretende financiar, monto del subsidio asignado, y asimismo la persona responsable de rendir cuentas de los montos estragados, por ante la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, la que Como Anexo I se agrega a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Que la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha realizado el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 787/2009 a los fines de atender la erogación de autos, de Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos (\$122.500, 00) por el total de los cincuenta y cinco (55) beneficiarios del Programa referenciado.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Decreto N° 732/09, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales y Despacho del Ministerio de Ciencia y Tecnología con el N° 103/2009;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE un subsidio no reintegrable, por la suma de Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos (\$122.500,00) destinado a las personas físicas Beneficiarias del "Programa de Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología", con la finalidad de financiar los eventos científico - tecnológicos aprobados por este Ministerio de Ciencia y Tecnología, y cuyos montos se establecen en el Anexo I de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNASE como responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos otorgados por el artículo primero, a las personas mencionadas en el Anexo I del presente Decreto, quien realizará la correspondiente rendición por ante la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

**ARTICULO 3° -** IMPUTASE el egreso de la suma de pesos Ciento Veintidos Mil Quinientos (\$122.500, 00) al Programa 300/0, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Partida Su parcial 07, "Transferencias para actividades Científicas y Académicas" del P. V., conforme lo indica la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad, Afectación Preventiva N° 787/09.

**ARTICULO 4° -** PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. TULIO ABEL DEL BONO  
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Poder Ejecutivo

**Decreto N° 1604**

Córdoba, 6 de Noviembre de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0385-020056/2009 del Registro de la Secretaría de Cultura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el señor Secretario de Cultura de la Provincia Arq. José Jaime GARCÍA VIEYRA, solicita autorización para viajar a las Repúblicas de Méjico y Panamá del 11 al 28 de noviembre de 2009, para realizar diversas actividades relacionadas con la gestión.

Que la gestión propiciada se fundamenta en el interés de la Provincia en promover las actividades artísticas y culturales de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Cultura, con especial énfasis en la profundización de la cooperación e intercambio con los países latinoamericanos.

Que además corresponde aclarar que el viaje, cuya autorización se propicia no implicará erogación por parte del Estado Provincial.

Que asimismo el artículo 9° del Decreto N° 2174, ratificado por Ley N° 9.454 dispone que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo, por lo que de una interpretación armónica de la norma, la misma debe hacerse extensiva a los señores Secretarios de Estado.

Que resulta conveniente designar a la señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, para que subrogue al señor Secretario de Cultura, durante su ausencia.

Por ello, la norma legal citada, lo dispuesto por el artículo 1° de la ley N° 6197 y lo dictaminado por Fiscalía de estado en casos similares;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE al señor Secretario de Cultura de la Provincia, Arq. José Jaime García Vieyra (M.I. N° 06.442.210), a viajar a las Repúblicas de Méjico y Panamá, para desarrollar actividades vinculadas a la gestión, del 11 al 28 de noviembre de 2009.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNASE a la señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Raquel Krawchik para que subrogue al señor Secretario de Cultura, Arq. José Jaime García Vieyra, durante su ausencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia y por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA  
SECRETARIO DE CULTURA

LIC. RAQUEL KRAWCHIK  
SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo Reglamentario Número Setenta y Uno - Serie "B".- En la ciudad de Córdoba, a los veintisiete días del mes de octubre del año 2009, con la Presidencia de su Titular, Doctora **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESIN**, **Luis Enrique RUBIO** y **Armando Segundo ANDRUET (H)**, **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco García Allocco**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María Las Heras** y **ACORDARON:-**

**VISTA:** Que se encuentra finalizada la obra de refacción y acondicionamiento parcial del inmueble sito en calle Arturo M. Bas N° 158 de esta ciudad, perteneciente al Poder Judicial de Córdoba, el cual estará destinado a la radicación de distintas dependencias de este Tribunal.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Sr. Administrador General propone trasladar al mencionado inmueble las Salas de Remates para la realización de las subastas judiciales a partir del 1 de febrero de 2010, lo cual importa afectar el mismo a ese destino entre otros, lo que condice con las necesidades y aprovechamiento de espacios, hoy existentes. Por todo ello y lo dispuesto por el art. 12 inc. 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**Art. 1°.-** AUTORIZAR la habilitación a partir del primero de febrero de 2010, de las Salas de Remates del inmueble sito en calle Arturo M. Bas Nro. 158, Planta Baja, de esta ciudad, para la realización de las subastas judiciales que sean ordenadas por los tribunales de este Centro Judicial de la Capital, para los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00, pero su cierre estará sujeto a la finalización de todas las subastas fijadas para el respectivo día.

**Art. 2°.-** EL Director del Área de Servicios Judiciales podrá autorizar la realización de remates oficiales, particulares y audiencias fijadas por los tribunales, en las Salas de Remates, siempre que medie solicitud previa del Martillero o Magistrado respectivo y se cumplimenten los requisitos que se establezcan.

**Art. 3°.-** UNA vez asignados los turnos por la Oficina de Subastas y para posibilitar una mayor publicidad, en el hall de ingreso a las Salas de Remates, habrá una pantalla en la que se anunciará el cronograma elaborado, respecto de las subastas judiciales correspondientes al día de su realización, como también, de los tres (3) días subsiguientes, y en un exhibidor fijo se colocarán los volantes impresos que acompañen los señores Martilleros; todo conforme la publicación de los edictos judiciales y la información de los tribunales, para los bienes de escaso valor.

**Art. 4°.-** EL Área de Servicios Judiciales asignará el personal administrativo necesario para una correcta prestación del servicio relacionado a las subastas judiciales.

**Art. 5°.-** EL Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales deberá controlar la seguridad, higiene y normal funcionamiento de los elementos que se encuentren en las Salas, baños, pasillos y corredores, vigilar la conducta de las personas que se encuentren en pasillos o corredores contiguos a las Salas, requiriendo la colaboración del personal policial, en caso de considerarlo necesario.

**Art. 6°.-** Protocolícese. Comuníquese al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia; al Colegio de Abogados de Córdoba; a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia; a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y a los tribunales de los fueros Civil y Comercial, Concursal, Laboral y Familia de la Sede Judicial Capital, y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Lic. José María Las Heras, Administrador General del Poder Judicial.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve - Serie A. En la Ciudad de Córdoba, a trece días del mes de noviembre de dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESIN** y **María de las Mercedes BLANC de ARABEL**, con la asistencia del Administrador General, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

**VISTO:** La iniciativa de celebrar un "Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba al Programa de 'Acceso a Servicios de Justicia para Abogados", entre este Poder Judicial y el mencionado Ente colegial, a fin de la adhesión del mismo a diversos servicios que progresivamente, se vienen instaurando en esta Administración de Justicia, a partir de la implementación en concreto del Sistema de Administración de Causas (SAC).

**Y CONSIDERANDO:** I.- El mencionado Sistema de Administración de Causas (SAC) fue puesto

en utilización en el año 2004, mediante Acuerdo N° 700 Serie 'A' del 24.II.04.-

Se manifiesta en el exordio del proyecto de Convenio a celebrarse que desde aquella fecha hasta el presente, en el marco del mejoramiento del funcionamiento del servicio de administración de justicia del Poder Judicial de Córdoba, particularmente en el fuero civil y comercial, se viene realizando en manera sistemática y progresiva una mejora en los sistemas de consultas remotas por los abogados, las funcionalidades externas que se han ido acoplado sobre la misma base del SAC y disponibles para los letrados, los desarrollos de utilización de formularios de diligencias judiciales y otros servicios anexos a la gestión abogadil, como así también la generación -en fase todavía experimental- de decretos planos para ser dispuestos en cabeceras del trámite procesal en cada uno de los diferentes tipos de juicios.

II.- Durante el año 2006 (Acuerdo N° 574, Serie 'A' del 2.XI.06) se celebró un convenio con el Colegio de Abogados de Córdoba, la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba y el Colegio de Abogados de Río Cuarto. mediante el cual el Poder Judicial ha depurado los padrones profesionales de abogados de las distintas circunscripciones judiciales, acorde a la misma información que resulta suministrada por dichas entidades profesionales.

A los fines de llevar adelante la segunda fase del proceso de consolidación de un sistema de administración de causas en donde la gestión judicial y abogadil sea cumplida con mayores apoyaturas tecnológicas, es que se impone dotar de ciertos elementos de seguridad para el acceso a la información y servicios, cuyos datos provienen de los sistemas de gestión judiciales y publicados en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial. De no ser así, se podrían ventilar cuestiones que merecen prima facie adecuada reserva, como así también, porque en muchos casos podrían llegar a afectarse los principios de equilibrio e igualdad procesal entre los intervinientes en el pleito.

En tal sentido, se proporcionará a cada uno de los abogados del foro capitalino, un nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios publicados, en virtud de lo cual, cada trámite que sea referenciado bajo esas condiciones, será a la vez, atribuible excluyentemente a dicho usuario abogado.

De tal manera, habrán de poder cumplirse actividades que hasta el presente no resultan posible de ser realizadas sin complicación ulterior, como así también, ayudar a que la gestión profesional se torne más dinámica y eficiente. Huelga señalar que a la vez, estos mecanismos promocionan una realización de gestión judicial futura bajo claves organizacionales de un tenor diferente a la que ha existido hasta el presente; esto es, oficinas de gestión judicial comunes a varios tribunales, tendencia a una cada vez mayor despapelización del trámite, profundización en los procesos secuenciales de la gestión y mejoramiento en el control virtual de las actuaciones profesionales, entre otras proyecciones.

Asimismo, también se prevé establecer futuros Protocolos Adicionales al Convenio a celebrarse, de los cuales ya se ha proyectado el primero de ellos.

El Poder Judicial pondrá en marcha la mencionada práctica instrumental informática, a partir del 1° de febrero de 2010, fecha desde la cual las mencionadas operaciones sólo podrán ser cumplidas mediante dicho formato.

Por último, las partes celebrantes expresan su voluntad de poner en funcionamiento un "Comité de Usuarios Internos y Externos al SAC Civil y Comercial", integrado por abogados y jueces con la coordinación del responsable del área involucrada.

Este Tribunal Superior considera encomiable y adecuada la iniciativa que se propicia, la que cristalizará otro gran avance hacia informatización del Servicio de Justicia hacia los justiciables, mediante sus letrados, por lo cual resulta procedente celebrar el Convenio subexamine: autorizando al Sr. Vocal Dr. Armando Segundo ANDRUET (h) para suscribir el mismo, de acuerdo al modelo acompañado, así como también los Protocolos que en virtud del mismo se instrumenten; haciéndolo por el Colegio de Abogados de Córdoba su Presidenta Dra. María Cristina CURTINO.

Que por todo ello, lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica y lo dispuesto por el Art. 12, incs. 1° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

### SE RESUELVE:

**Art. 1°.-** CELEBRAR con el Colegio de Abogados de Córdoba un "Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba al Programa de 'Acceso a Servicios de Justicia para Abogados", para los letrados del foro capitalino, mediante la adjudicación a los mismos de un nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios que se contemplan; conforme al modelo que en 3 (tres) fojas útiles forma parte del presente como su Anexo I.

**Art. 2°.-** FACULTAR al Sr. Vocal de este Tribunal Superior de Justicia Dr. Armando Segundo ANDRUET (h) para suscribir en representación de este Poder Judicial, el Convenio referido en el artículo precedente; así como los Protocolos que en su consecuencia se estipulen, de los cuales se ha proyectado el primero de ellos y cuyo modelo en 1 (una) foja útil forma parte del presente Acuerdo como su Anexo II..

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE. Publíquese en la página WEB y en el Portal de Aplicaciones de este Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**ANEXO I**  
**"Acuerdo N° 459 Serie "A" de fecha 13-11-2009"**

**CONVENIO DE ADHESION COLABORATIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA AL PROGRAMA DE "ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA PARA ABOGADOS"**

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, en adelante el Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Córdoba, en adelante el Colegio de Abogados; se ha dispuesto formalizar el presente instrumento de adhesión del segundo de los nombrados a diversos servicios que progresivamente en el marco del mejoramiento del funcionamiento del servicio de administración de justicia del Poder Judicial de Córdoba, particularmente en el fuero civil y comercial, viene realizando en manera sistemática a partir de la implementación en concreto del Sistema de Administración de Causas (SAC) y puesto en utilización en el año 2004, mediante Acuerdo N° 700 Serie 'A' del 24.II.04, como así también de una serie de ulteriores reformas en la misma línea.

Desde aquella fecha hasta el presente, se han mejorado los sistemas de consultas remotas por los abogados, las funcionalidades externas que se han ido acoplado sobre la misma base del SAC y disponibles para los letrados, los desarrollos de utilización de formularios de diligencias judiciales y otros servicios anexos a la gestión abogadil, como así también la generación -en fase todavía experimental- de decretos planos para ser dispuestos en cabeceras del trámite procesal en cada uno de los diferentes tipos de juicios. A más de ello, se ha celebrado durante el año 2006 (Acuerdo N° 574, Serie 'A' del 2.XI.06) un convenio con el Colegio de Abogados de Córdoba, la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba y el Colegio de Abogados de Río Cuarto mediante el cual, el Poder Judicial ha depurado los padrones profesionales de abogados de las distintas circunscripciones judiciales, acorde a la misma información que resulta suministrada por dichas entidades profesionales.

A los fines de llevar adelante la segunda fase del proceso de consolidación de un sistema de administración de causas en donde la gestión judicial y abogadil sea cumplida con mayores apoyaturas tecnológicas, es que se impone dotar de ciertos elementos de seguridad para el acceso a la información y servicios, cuyos datos provienen de los sistemas de gestión judiciales y publicados en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)).

De no ser así, se podrían ventilar cuestiones que merecen prima facie adecuada reserva, como así también, porque en muchos casos podrían llegar a afectarse los principios de equilibrio e igualdad procesal entre los intervinientes en el pleito.

A los efectos de poder brindar el mencionado paso -y frustrados que se vieran con antelación otros caminos de viabilidad a tal objetivo- el Poder Judicial, mediante los padrones profesionales que han sido remitidos y actualizados en su movimiento en manera periódica por las asociaciones profesionales ya indicadas; ha desarrollado una plataforma nominativa que permite desde allí, disponer que se administre para cada uno de los abogados del foro capitalino de un nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios publicados. En virtud de lo cual, cada trámite que sea referenciado bajo esas condiciones será a la vez, atribuible exclusivamente a dicho usuario abogado.

Con el mencionado modo, habrán de poder cumplirse actividades que hasta el presente resultan no posibles de ser realizadas sin complicación ulterior, como así también, ayudar a que la gestión profesional se torne más dinámica y eficiente. Huelga señalar que a la vez, estos mecanismos promocionan una realización de gestión judicial futura bajo claves organizacionales de un tenor diferente a la que ha existido hasta el presente, esto es: Oficinas de gestión judicial comunes a varios tribunales, tendencia a una cada vez mayor despapelización del trámite, profundización en los procesos secuenciales de la gestión y mejoramiento en el control virtual de las actuaciones profesionales, entre otras proyecciones.

En función de la totalidad de consideraciones que han sido formuladas a manera introductoria del estado de avance y prospectiva de la fase dos del SAC, las partes ya indicadas, celebran el presente 'Convenio de Adhesión Colaborativa al Programa de Acceso a Servicios de Justicia para Abogados', en los términos de las cláusulas que a continuación se indican.

PRIMERA. El Tribunal Superior de Justicia -mediante la Oficina pertinente- suministrará un nombre de Usuario y Clave Personal a cada abogado habilitado para el ejercicio profesional y registrado en el padrón existente en el Poder Judicial y actualizado regularmente por el Colegio de Abogados.

Previo al momento de ser entregada la respectiva información confidencial a cada abogado, mediante trámite personal, se le invitará a suscribir un 'Formulario de Adhesión al Sistema de Acceso a Servicios de Justicia para Abogados - Autenticación de Usuarios' (que se adjunta al presente), donde además de sus datos personales, expresamente deberá indicar una dirección de correo electrónico a la cual, se

habrá de remitir información útil para la gestión profesional y/o respaldatoria de ciertos actos, como así también de las nuevas proyecciones que se vayan generando y que habrán de merecer protocolos de actualización a este Convenio. Dicho correo electrónico, se tendrá por suficientemente válido hasta tanto no sea reemplazado por otro nuevo, mediante igual trámite personal.

SEGUNDA. El Poder Judicial se compromete a entregar dichos datos -usuario y clave personal- a cada uno de los abogados en el tiempo y forma que operativamente resulte posible, para que puedan ser utilizados en los servicios habilitados o en otros que se habiliten a tal efecto.

El Poder Judicial dispondrá de una mesa de atención a dichos usuarios en horarios de oficina, a los fines de poder colaborar en dificultades prácticas que se les puedan presentar a los mismos, sea en cuanto a la utilización de su identificación de usuario como de clave personal, como así también a otras que mediante dicho acceso al uso de los servicios publicados puedan tener.

TERCERA. La utilización usuario y clave de identificación personal por el abogado, importa el registro personal de su intervención en una determinada operación informática que puede o no, conllevar connotación procesal; motivo por el cual, es responsabilidad excluyente del mismo el cuidado que para con ella tenga, y/o la reserva que de la misma efectivamente haga.

CUARTA. Suscripto el presente 'Convenio de Adhesión Colaborativa', el Tribunal Superior de Justicia dictará los instrumentos normativos que adecuen la mencionada práctica informática que se vaya produciendo al canon procesal respectivo; de tal forma de dejar validados los actos respectivos que bajo la utilización de usuario y clave personal sean realizados por los letrados.

QUINTA. El Colegio de Abogados en muestra de su disposición y compromiso para el logro de efficientar el sistema de administración de justicia, invita a los asociados a tomar conocimiento en la Oficina respectiva, de la identificación de usuario y clave personal que le será imprescindible para las operaciones a realizar en la tramitación de las causas indicadas en el respectivo Protocolo Adicional N° 1.

En pos de un mejor servicio de administración de justicia y en miras a una litigación más célere y eficiente, las partes indicadas más arriba, firman dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... del año dos mil nueve.

**ANEXO II**

**"Acuerdo N° 459 Serie "A" de fecha 13-11-2009"**

**PROTOCOLO ADICIONAL NUMERO 1 AL CONVENIO DE ADHESION COLABORATIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA AL PROGRAMA DE "ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA PARA ABOGADOS"**

PRIMERA. A los efectos de poner en realización inmediata el Convenio, las partes intervinientes en el mismo, determinan como ámbito de realización operativa en esta primera fase de utilización y familiarización de usuario y clave de identificación personal; el proceder a realizar la despapelización completa de todo lo vinculado a las operaciones de préstamo y devolución de los respectivos expedientes por abogados que se cumplirán exclusivamente bajo el formato on line, poniéndose como resguardo de la operación informática cumplida, un aviso de ella al correo electrónico del letrado usuario/identificado en la operación de alta o baja.

El Poder Judicial colocará en marcha la mencionada práctica instrumental informática, a partir del 1.II.10, fecha desde la cual, las mencionadas operaciones sólo podrán ser cumplidas mediante dicho formato.

SEGUNDA. El Colegio de Abogados de Córdoba, en muestra del interés para mejorar el sistema de administración de justicia, se compromete a propender actividades de capacitación a los letrados en orden a la utilización de los instrumentos de la informática referida a la gestión judicial; para con ello, garantizar a todo el colectivo profesional, un igual estándar de satisfacción. Por su parte, el Poder Judicial se compromete también a brindar la colaboración correspondiente para el mejor logro de la mencionada cuestión.

TERCERA. De común acuerdo el Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Córdoba, expresan su voluntad de poner en funcionamiento un 'Comité de Usuarios Internos y Externos al SAC Civil y Comercial', integrado por abogados y jueces con la coordinación del responsable del área involucrada, a los efectos de avanzar en la progresividad permanente de cuestiones vinculadas a dicha materia y hacer también, las evaluaciones correspondientes a los cambios efectuados y su impacto en la práctica profesional corriente. El Tribunal Superior de Justicia, dictará el Acuerdo respectivo.

## Resoluciones Sintetizadas

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 80 - 23/09/09 - APROBAR el Acta Acuerdo de la quinta y sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° S-358 - Tramo: La Palestina - Arroyo Cabral - Departamento: General San Martín", Por La Suma De Pesos Un Millón Ciento Sesenta Y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro Con Nueve Centavos (\$ 1.164.604,09), suscripta con fecha 2 de febrero de 2009, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte, y el Representante Legal de la empresa A.PE.S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I,**

*compuesto de DIEZ (10) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0045-013145/05/A51212/08.-*

**RESOLUCIÓN N° 81 - 28/09/09 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos adicionales faltantes de ejecutar en la Obra: "Ejecución De Las Tareas de Reparaciones y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del Programa De Reparaciones y Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona C - Ciudad De Córdoba - Departamento: Capital - Provincia De Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Treinta Y Nueve Mil Novecientos Treinta Y Cuatro Con Sesenta Y Siete Centavos (\$ 139.934,67), suscripta con fecha 29 de mayo de 2009, entre el señor Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Bruno ALBERTALLI, por una parte y el Ingeniero Civil**

*Daniel Alberto TRETTEL, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra la presente resolución.s/ Expte. N° 0047-013383/08/R7/09.-*

**SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESOLUCION N° 834 - 30/10/09 - DÉJASE sin efecto el Concurso de Precios dispuesto por Resoluciones N° 852/07 y 1003/0 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, de llamado y prorroga para la contratación de un servicio destinado al desarrollo del sistema inventario informático, el cual fuera resuelto adjudicar por Resolución de la citada Secretaría N° 1308/07 a la firma E. Solution S.A. por las razones expuestas en los Considerandos. s/ Expte. N° 0378-076832/2007.-**